



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 30 de abril de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de abril de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 115-2025-R.- CALLAO, 30 DE ABRIL DE 2025.- EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 262-2025-OAJ-UNAC (Expediente N° 2108753) del 16 de abril del 2025 por el cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite la propuesta de designación del Abog. LUIS JESUS ALMORA VIDALVA como Ejecutivo I de la Unidad Funcional de Asuntos Judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los artículos 23, 24, 25, 26 y 27 del Decreto Supremo N° 00590-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, el artículo 93 numeral 93.3 del Estatuto de la Universidad, establece como órganos administrativos de la Universidad Nacional del Callao, entre otros, sub numeral 93.3.1 Órganos de Asesoramiento, literal a) Oficina de Asesoría Jurídica y como sub literal a.2) a la Unidad de Asuntos Judiciales;

Que, mediante Resolución N° 0501-2024-R del 26 de agosto del 2024, se resolvió *“DESIGNAR, a la Abog. VANESSA HAYDEE VALIENTE HAYASHIDA, en el cargo Ejecutivo I de la Unidad Funcional de Asuntos Judiciales de la Unidad de Asuntos Administrativos y Judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F4 con el Registro AIRHSP N° 000522, a partir del 01 de setiembre al 31 de diciembre del 2024, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.”;*

Que, mediante Resolución N° 040-2025-R del 14 de febrero del 2025, se resolvió *“DESIGNAR, con eficacia anticipada, a la Abog. VANESSA HAYDEE VALIENTE HAYASHIDA en el cargo Ejecutivo I de la Unidad Funcional de Asuntos Judiciales de la Unidad de Asuntos Administrativos y Judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F-4 con el Registro AIRHSP N° 000522, a partir del 1 de enero del 2025, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.”;*

Que, mediante el oficio del visto, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que remite *“la propuesta de designación del Abog. LUIS JESUS ALMORA VIDALVA al cargo de Ejecutivo I de la Unidad Funcional de Asuntos Judiciales, para el periodo comprendido desde el 1 de mayo del 2025.”;* asimismo, informa que *“(…) el periodo de designación de la Abg. Vanessa Valiente Hayashida concluirá el 30 de abril de 2025, en su actual cargo de Ejecutivo I de la Unidad Funcional de Asuntos Judiciales.”;*

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 779-2025-URH-DIGA/UNAC del 22 de abril del 2025, remite el Informe de cumplimiento N° 004-2025-URH-UNAC del 20 de enero del 2025, mediante el cual informa que *“sobre la propuesta para el cargo de Ejecutivo I de la Unidad Funcional de Asuntos Judiciales dependiente de la Unidad de Asuntos Administrativos y Judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica en el Nivel Remunerativo F4 con el Registro AIRHSP N° 000522.”;* además *“según lo declarado en la Hoja de Vida documentada, concluimos que el Abogado LUIS JESÚS ALMORA VIDALVA CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y “NO SE ENCUENTRA” impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública.”;* asimismo, señala que *“se ha verificado en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), Registro Nacional de Deudores Alimenticios Morosos (DAM), Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM), consulta de Debida Diligencia la cual NO se han encontrado registro con el nombre del señor en mención y asimismo si hizo la Consulta en el Colegio de Abogados de Lima el cual se encuentra habilitado.”;*

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 1358-2025-OPP del 23 de abril del 2025, emite opinión favorable respecto a la designación del Abog. LUIS JESUS ALMORA VIDALVA en el cargo de Ejecutivo I de la Unidad Funcional de Asuntos Judiciales;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 187-2025-OAJ-UNAC del 25 de abril del 2025, en relación a la propuesta de Ejecutivo I de la Unidad Funcional de Asuntos Judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao; en mérito a la documentación sustentatoria y evaluados los actuados informa que *“la Resolución Rectoral N° 786-2022-R ha sido actualizada mediante Resolución Rectoral N° 027-2023-R de fecha 20-01-2023. Del anexo adjunto a dicha Resolución se tiene que las Unidades Funcionales de la UNAC, son unidades de organización conformado por servidores para cumplimiento y aseguramiento de las funciones fundamentales de la entidad, cuyas funciones se encuentran descritas en los numerales 1 y 2 del rubro I de la citada Resolución.”;* asimismo, concluye que *“en atención a los informes técnicos emitidos por la Unidad de Recursos Humanos, contenidos en el Informe de Cumplimiento N° 015-2025-URH-DIGA/UNAC y el Oficio N° 7792025-URH-DIGA/UNAC y por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con el Oficio N° 1358-2025-OPP, en el marco de sus competencias en las que se señala que el Abogado ALMORA VIDALVA LUIS JESÚS CUMPLE Con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419. y “NO SE ENCUENTRA” impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública; correspondiendo expedirse el acto resolutivo pertinente para la designación a partir del 01.05.2025 del Abogado ALMORA VIDALVA LUIS JESÚS como EJECUTIVO I DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE ASUNTOS JUDICIALES DE LA UNIDAD DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS y JUDICIALES de la OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA.”;*

Que, de lo evaluado, en los oficios de la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos; de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica no se aprecia controversia u oposición alguna respecto a la designación como Ejecutivo I de la Unidad Funcional de Asuntos Judiciales,



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

propuesta por la jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica; en tal sentido, se debe indicar que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N° 262-2025-OAJ-UNAC; Oficio N° 779-2025-URHDIGA/UNAC; Informe de cumplimiento N° 004-2025-URH-UNAC; Oficio N° 1358-2025-OPP; Informe Legal N° 187-2025-OAJ-UNAC y documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

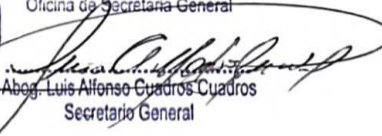
RESUELVE:

- 1° DESIGNAR**, al **Abog. LUIS JESUS ALMORA VIDALVA** en el cargo Ejecutivo I de la Unidad Funcional de Asuntos Judiciales dependiente de la Unidad de Asuntos Administrativos y Judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F-4 con el Registro AIRHSP N° 000522, a partir del 1 de mayo del 2025, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° ESTABLECER**, que el indicado servidor designado, además de las atribuciones funcionales inherentes a su cargo, deberá cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por la Rectora, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 3° AGRADECER**, a la **Abog. VANESSA HAYDEE VALIENTE HAYASHIDA**, por los servicios prestados a esta Casa Superior de Estudios y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones, como Ejecutivo I de la Unidad Funcional de Asuntos Judiciales de la Unidad de Asuntos Administrativos y Judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao, cargo ejercido a partir del 1 de setiembre del 2024 al 30 de abril del 2025.
- 4° DISPONER**, que la **Abog. VANESSA HAYDEE VALIENTE HAYASHIDA**, bajo responsabilidad funcional, formalice la entrega de cargo correspondiente al Ejecutivo I de la Unidad Funcional de Asuntos Judiciales dependiente de la Unidad de Asuntos Administrativos y Judiciales entrante, en el plazo correspondiente y según lo normado en la Directiva N° 004-2021-R “Directiva para la transferencia de gestión, entrega y recepción de cargo de autoridades, funcionarios, docentes y servidores públicos de la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución Rectoral N° 611-2021-R del 29 de octubre de 2021”.
- 5° DISPONER**, que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica realice la correspondiente evaluación al citado servidor designado a efectos de valorar su designación o dar por concluidas sus funciones.
- 6° PRECISAR**, que esta designación puede ser removida por la autoridad que la designa, asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 7° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas de la Universidad, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO**.- Rector(e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

cc. Rector (e), Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas e interesados.